



Estado Plurinacional de Bolivia
Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico"



CIRCULAR

DE : Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Gerente Ejecutivo a.i.

A : Las trabajadoras y los trabajadores dependientes de la
EETC MT.

REF. : Presentación Carnet de Afiliación Seguro Social de Corto
Plazo.

CITE : GE-LGB-0040-CIR/23

FECHA: La Paz, 05 DIC 2023

De mi consideración:

En el marco del Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social de Corto Plazo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0038/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS; asimismo, en sujeción a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal – RIP de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, misma que señala lo siguiente:

CAPITULO II PRINCIPIOS, VALORES, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES:

Artículo 9. Derechos

Las trabajadoras y trabajadores de la Empresa, gozan de los siguientes derechos:

- n) A las prestaciones de salud, tanto para la trabajadora y trabajador como para sus dependientes, cumpliendo con los procedimientos establecidos por el Seguro de Salud al que está afiliada la EETC MT.

Artículo 10 Deberes y obligaciones

Además de lo establecido en los contratos laborales, documentos normativos internos y/o externos, las principales obligaciones de las trabajadoras y trabajadores, son las siguientes:

- b) Realizar los trámites personales para la afiliación en el ente gestor de seguridad social en lo que le corresponda.

El incumplimiento de los deberes generara sanciones estipuladas en el régimen disciplinario establecido para tal efecto.

CAPITULO XIV SEGURO SOCIAL

Artículo 73. Obligatoriedad de inscripción al seguro social

Tal cual dispone la legislación de Seguridad Social en Bolivia, es requisito indispensable que la trabajadora o trabajador, inicie de manera personal, su trámite de inscripción en la entidad Gestora de Salud que presta servicios a la Empresa de acuerdo a lo establecido en el Código de Seguridad Social; para lo cual la Empresa cumplirá sus obligaciones pertinentes al inicio del trámite del seguro como la emisión del parte de ingreso correspondiente, corriendo por cuenta de la trabajadora o trabajador realizar los trámites personales que hacen la revisión médica e inscripción en la Entidad Gestora de Salud del Sistema de Seguridad Social, deslindando a la Empresa responsabilidad por negligencia o tardanza en la realización de dicho trámite por parte de la trabajadora o trabajador, de presentarse el caso".



Por consiguiente, se comunica e instruye a las trabajadoras y los trabajadores de la empresa, la obligatoriedad en la presentación del CARNET DE AFILACIÓN al Seguro Social de Corto Plazo en cumplimiento a normativa vigente, como fecha de plazo de presentación hasta el 20 de diciembre de 2023, en el Departamento de Gestión de Talento Humano – Área de Registro y Archivo.

El incumplimiento a lo citado será sancionado de acuerdo a normativa vigente del Reglamento Interno del Personal – RIP, a la espera del cumplimiento a esta disposición, saludo a ustedes atentamente.



RAL/PCC/GBQ
c.c. Archivo



Luis Alejandro González Blacutt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"